



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 385-2021-A/MPP.
San Miguel de Piura, 27 de mayo de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 115-2021-PPM/MPP, de fecha 14 de abril de 2021 de la Procuraduría Pública Municipal e Informe N° 0735-2021-OPER/MPP de fecha 17 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, del Informe N° 115-2020-PPM/MPP, de fecha 14 de abril de 2021 la Procuraduría Pública Municipal comunicó que se debe dar cumplimiento al mandato judicial (Medida Cautelar), Exp. N° 01762-2020-1-2001-JR-LA-05 que contiene el Auto de Medida Cautelar N° 01 de fecha 18 de marzo de 2021, en el cual se ordena que la demandada Municipalidad Provincial de Piura cumpla reponer al demandante **FERNANDO WILSON VASQUEZ CHIROQUE** en el mismo cargo y con la misma remuneración que tenía al momento de producirse el despido; asimismo cumpla con incorporarlo en la planilla única de pago de obreros permanentes, bajo el régimen de la actividad privada;

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 0735-2021-OPER/MPP, de fecha 17 de mayo de 2021, sugirió que se debe gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía, en donde se disponga en virtud del mandato judicial cumpla con reponer provisionalmente (Medida Cautelar), al demandante **FERNANDO WILSON VASQUEZ CHIROQUE** en el mismo cargo y con la misma remuneración que tenía al momento de producirse el despido;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveidos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 18 y 20 de mayo de 2020 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

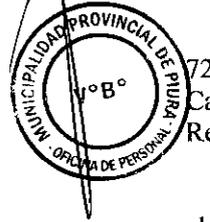
ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Oficina de Personal proceda a reponer provisionalmente al demandante **FERNANDO WILSON VASQUEZ CHIROQUE**, en el mismo cargo y con la misma remuneración que tenía al momento de producirse el despido; asimismo, proceda a incorporar en la planilla única de trabajadores obreros, bajo el D. Leg.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 385-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 27 de mayo de 2021.



728; en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal; ello en mérito a la Medida Cautelar dispuesta por el A quo en el Expediente Judicial N° 01762-2020-1-2001-JR-LA-05, Resolución N° 01, de fecha 18 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Quinto Juzgado de Trabajo de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Procuraduría Pública Municipal y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

